



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA – QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ANGELA MARYURI PEREZ CASTAÑEDA
DEMANDADOS	CORPORACIÓN MI IPS EJE CAFETERO MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2022-00222-00
DECISIÓN	Devolución de la contestación a demanda.

Procede el juzgado a devolver la contestación a la demanda previas las siguientes,

### CONSIDERACIONES

Revisada la contestación de la demanda realizada por la demandada CORPORACIÓN MI IPS EJE CAFETERO y MEDIMAS EPS S.A.S. (No. 21 y 22 del expediente electrónico), se advierte que cumplen con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrá por contestada. La parte demandante no reformó la demanda.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Se requerirá a los demandados a fin de que designen apoderados judiciales para su representación tomando en consideración lo visto en el PDF 23 y 26 del expediente electrónico, habida consideración que no se había reconocido personería para actuar a los abogados.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

### RESUELVE:

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda que promovió ANGELA MARYURI PEREZ CASTAÑEDA en contra de la CORPORACIÓN MI IPS EJE CAFETERO y MEDIMAS EPS S.A.S.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el día veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a partir de las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

TERCERO: REQUERIR a las demandadas para que designen abogados que obren en su nombre y representación judicial. Conceder el término de diez (10) días.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico

registrado por los apoderados judiciales ([info@miips.com.co](mailto:info@miips.com.co) – [asuntos.judiciales@dapaiabogados.com](mailto:asuntos.judiciales@dapaiabogados.com) – [ariana.redondo@medimas.com.co](mailto:ariana.redondo@medimas.com.co))

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica  
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
Juez

Firmado Por:  
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fb4bba24a57a4060f8dc1d5031c093166405cb2bf4df1c7a78fc5df70dc37a4**

Documento generado en 22/08/2023 06:56:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**